



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, la presente demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA pendiente por calificar. Sírvese proveer.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
Secretaria

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: SIXTA TULIA GUAYAZAN NOVA Y OTRO
DEMANDADO: CUPERTINO CORTES SIERRA
RADICADO: 2023-00174
Guachetá Cundinamarca, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

presentan los demandantes demanda **DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, sin embargo, revisada la misma se avizoraron irregularidades que conllevan a la INADMISION de la presente demanda de conformidad con el artículo 90 C.G.P, por lo cual se concederá el término de cinco (5) días so pena de rechazo, para que se subsanen los siguientes aspectos:

1. Aclare la demanda indicando el motivo por el cual párrafo introductorio se indica que es dirigida contra el señor Cupertino Cortes Sierra cuando del certificado de Instrumentos públicos allegado no se desprende que dicha persona titular de derecho real del bien que se pretende usucapir.
2. Adicione o corrija la pretensión identificada como primera, toda vez que indica: *“ubicación extensión y linderos que se establecen en el hecho primero de esta demanda”* verificado dicho hecho no contiene la información enunciada.
3. Dese cumplimiento al artículo 83 del CGP en el entendido de indicar linderos actuales y colindantes actuales del predio objeto del proceso, toda vez que los manifestados en el hecho tercero, fueron tomados del folio de matrícula inmobiliaria aperturado en el año 1969.
4. Adiciones el hecho primero de la demanda indicando el motivo por el cual los demandantes entraron en posesión del predio objeto de usucapión, indicando como llegaron a tener derechos sobre el mismo, especificando fechas y circunstancias, de igual forma deberá allegar las pruebas que demuestren su dicho si las poseen.

En mérito de lo expuesto, este despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte actora, para que subsane las falencias señaladas en la parte motiva de este auto, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: el reconocimiento de la personería jurídica se supeditarà a la subsanación de la demanda.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA

ESTADO Nº. 02
La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado
fijado hoy **19 DE FEBRERO DE 2024** a la hora de las 8 A.M. y
desfijado a las 5 P.M.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
Secretaria

Firmado Por:
Blanca Aurora Andrade Roa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2a4b1e8d04bff57ab94b5bbd2f3ddce6a30f5fc7f7a9dc0e4e4191b988a6f3d**

Documento generado en 15/02/2024 01:39:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>